



COPRODER
CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMIÑAHUI

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE
FORMACIÓN ARTESANAL PARTICULAR - MUNARA Y EL CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI - COPRODER**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una Parte, Centro de formación Artesanal Particular Munara, a la cual se denominará en adelante MUNARA, representada legalmente por su directora Ing. Tatiana Elizabeth Mina Cajas, y por otra el Consejo de Protección de Derechos de Rumiñahui a la cual se denominará en adelante COPRODER; representada legalmente por la Msc. Carla Acosta Buenaño secretaria ejecutiva y convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- El Centro de Formación Artesanal Particular Munara, es una institución acreditada y regulada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Trabajo mediante la resolución Interinstitucional N.º JNDA-MDT-2022-137 del 15 de diciembre del 2022. Facultando a la institución para que otorgue el título artesanal de MAESTRA DE BELLEZA.
- El Centro de Formación Artesanal Particular Munara, considera que es parte de la formación de sus estudiantes el fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones que se circunscriben en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, relacionándose con instituciones y centros ubicados en las áreas urbano, urbano marginales y rurales para contribuir con la superación integral a través de capacitaciones en el área artesanal de Belleza.
- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Rumiñahui (COPRODER), es un organismo de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad civil, que tiene como atribución la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y coordinar con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza Nro. 006-2014 del Sistema Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos y obligaciones recíprocas de las Partes en la organización, preparación y desarrollo de espacios de capacitación, prácticas pre profesionales de estudiantes y toda actividad de interés de ambas instituciones, de conformidad con la ley, funciones y competencias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL C.F.A.P. MUNARA

- 3.1.1 Asistir de acuerdo al cronograma de trabajo establecido y aprobado (días, hora y lugar) por las partes.
- 3.1.2 Realizar el trabajo respectivo utilizando los implementos y productos profesionales necesarios para las actividades.
- 3.1.3 Participar de espacios de sensibilización y capacitación en buen trato y comunicación con grupos de atención prioritaria y enfoque de derechos humanos, previo a las jornadas de autocuidado.
- 3.1.4 Firmar un consentimiento de uso de voz e imagen institucional (Logos en invitaciones, y flyers, etc.)
- 3.1.5 Facilitar las instalaciones de la academia en el caso de requerir para poder realizar las actividades para los Grupos de Atención Prioritaria.
- 3.1.6. Participar en espacios de promoción y sensibilización comunitaria.
- 3.1.7. Participar activamente en espacios de capacitación y formación en temáticas de buen trato, igualdad y derechos humanos.
- 3.1.8. Facilitar espacios de autocuidado y cuidado personal dirigido a grupos de atención prioritaria y personas en vulnerabilidad.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

- 3.2.1 Coordinar la participación de los Grupos de Atención Prioritaria, en los espacios de autocuidado, que permitan la vinculación a la comunidad.
- 3.2.2 Capacitar y sensibilizar en buen trato y comunicación con grupos de atención prioritaria y enfoque de derechos humanos, previo a las jornadas de autocuidado al personal y equipo parte de MUNARA.
- 3.2.3 Visibilizar el trabajo conjunto a través de las redes sociales del Consejo.

3.2.4 Coordinar y facilitar la logística respectiva para el desarrollo de cada actividad.

3.2.5. Facilitar sus instalaciones de acuerdo a la necesidad.

3.2.6. Remitir a las instituciones el consentimiento informado para el conocimiento y respectiva firma por parte de los participantes a cada actividad.

3.2.7 Invitar a MUNARA a participar en los espacios de promoción y sensibilización comunitaria.

3.2.8. Liderar espacios de capacitación y formación en temáticas de buen trato, igualdad y derechos humanos dirigidos al equipo de MUNARA.

3.3. El COPRODER y MUNARA acuerdan cumplir las siguientes responsabilidades:

3.3.1. Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio.

3.3.2. Las dos Instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación.

3.3.3. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio

CUARTA: ADMINSTRADOR DEL CONVENIO

Las partes designarán un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio.

Por parte de COPRODER:

Nombre: Carla Acosta

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Teléfono: 0995837685

E- mail: info@coproder.gob.ec; cacosta@coproder.gob.ec

Por parte de MUNARA:

Nombre: Tatiana Mina



COPRODER
CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMINAHUI

Cargo: Directora - Munara

Teléfono: 0985511944

E-mail: munara.ec@gmail.com

Los delegados de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo.

QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio corresponderá a los períodos 2024 - 2025 - 2026 - 2027 a partir de su suscripción, sin embargo, las partes podrán darlo por terminado en el transcurso de su ejecución, siendo suficiente para ello, la presentación de una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 15 días de anticipación con respecto al plazo de terminación voluntaria.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y datos personales de las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas en el marco del convenio serán tratados con la máxima confidencialidad y respeto, conforme la Ley de Protección de Datos Personales.

SEPTIMA: USO DE MATERIAL PUBLICITARIO

Las partes elaboraron una autorización de consentimiento informado para el uso de voz e imagen conforme determina el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Discapacidades, Ley Orgánica del Adulto Mayor y Ley Orgánica de prevención y eliminación de la violencia contra la Mujer y demás leyes conexas.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de carácter general, al tratarse de un convenio de cooperación, no implica, responsabilidades económicas para las partes suscriptoras.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información obtenida en los procesos que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o actividades cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio. La información, material fotográfico y de video que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones

intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los subscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.

1. Nombramientos
4. Copia simple de los documentos de identidad.

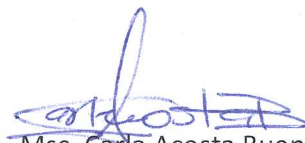
DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Sangolquí, a los veintiocho días del mes de mayo del 2024.



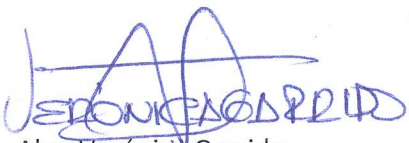
Ing. Tatiana E. Mina Cajas

DIRECTORA
C.F.A.P. MUNARA



Msc. Carla Acosta Buenaño

REPRESENTANTE LEGAL
COPRODER



Abg. Verónica Garrido

VICEALCALDESA Y PRESIDENTA DEL COPRODER
TESTIGO DE HONOR